Ruta de atención integral a víctimas de MAP/MUSE

(información tomada del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - PAICMA)

En caso de muerte

La familia tiene derecho a:

- una **indemnización por gastos funerarios** (150 SMDLV*)
- Una **indemnización por muerte** (600 SMDLV**)

  → tramitar ante el FOSYGA en un plazo de seis (6) meses

- **Asistencia humanitaria** por muerte (40 SMMLV)

  → tramitar ante Acción Social en un plazo de un (1) año

- **Indemnización solidaria** a titulo de reparación individual por vía administrativa (40 SMDLV)

  → si el accidente ocurrió **antes del 22 de abril 2008** y no ha accedido a las indemnizaciones del FOSYGA / Acción Social

  → tramitar ante Acción Social

* SMDLV = Salario mínimo diario legal vigente
** SMMLV = Salario mínimo mensual legal vigente

Si la persona NO adquiere una discapacidad permanente

La víctima tiene derecho a:

- **Ayuda humanitaria por heridas leves** (2 SMMLV)

  → tramitar ante Acción Social en un plazo de un (1) año

- **Indemnización solidaria** a titulo de reparación individual por vía administrativa (hasta 30 SMMLV) por concepto de lesiones corporales y psicológicas

  → si el accidente ocurrió **antes del 22 de abril 2008** y no haya accedido a esa ayuda humanitaria

  → tramitar ante Acción Social

Si la persona SI adquiere una discapacidad permanente

La víctima tiene derecho a:

- **Indemnización por incapacidad permanente** (180 SMDLV)
  - → tramitar ante el FOSYGA en un plazo de seis (6) meses a partir de la valoración de la Junta Regional de Invalidez
- **Ayuda Humanitaria por incapacidad permanente** (hasta 40 SMMLV) por concepto de lesiones corporales y psicológicas
  - → tramitar ante Acción Social en un plazo de un (1) año
- **Indemnización solidaria** a titulo de reparación individual por vía administrativa (hasta 40 SMMLV) por concepto de lesiones corporales y psicológicas
  - → si el accidente ocurrió **antes del 22 de abril 2008** y no hayan accedido a esa ayuda humanitaria
  - → tramitar ante Acción Social

Si la persona SI adquiere una discapacidad permanente

La víctima tiene derecho a:

- Acceder de forma prioritaria a los **programas de capacitación** para el trabajo (SENA)
- Si adquirieron una discapacidad permanente y/o que estén en situación de desplazamiento tienen acceso preferencial a programas de subsidio de vivienda
- Además tienen acceso preferencial a **programas de vivienda de interés social y de crédito solidario** (mediante cajas de compensación, INCODER, o las entidades territoriales de Acción Social)
- Los niños y niñas tienen derecho a subsidios condicionados, a cargo del ICBF, y a **cupos preferenciales en escuelas estatales**

IMPORTANTE

Si usted es una víctima de mina antipersonal, tenga en cuenta:

- **Solicite seis (6) originales de la certificación** que acredita la condición de víctima de MAP/MUSE (expedido por el alcalde o personero) y conserve SIEMPRE una de ellas.
- Con la certificación usted tiene derecho a atención médica gratuita, ilimitada y durante toda su vida siempre y cuando la consulta tenga relación con las secuelas del accidente.
- Solicite siempre copia de la historia clínica en los centros de salud, hospitales y/o centros de rehabilitación donde sea atendido, **que tenga el sello de la institución.**

IMPORTANTE

Si usted es una víctima de mina antipersonal, tenga en cuenta:

- Usted tiene seis (6) meses de **plazo** para solicitar las indemnizaciones ante del FOSYGA y un (1) año para solicitar la ayuda humanitaria ante Acción Social.
- Reúna los documentos necesarios para las reclamaciones económicas lo más pronto posible. En caso de niños, niñas es necesario presentar registro civil de nacimiento y/o tarjeta de identidad.
- Todos los documentos que se presentan ante el FOSYGA para solicitar las indemnizaciones deben ser **originales**.
- En el caso de documentos que se presentan ante Acción Social para solicitar la ayuda humanitaria, sólo la certificación del alcalde o personero debe ser original.

IMPORTANTE

Si usted es una víctima de mina antipersonal, tenga en cuenta:

- La legislación vigente con contempla la **financiación de costos de alojamiento, transporte y alimentación** de las víctimas y de sus acompañantes durante los procesos de rehabilitación. Algunas organizaciones no gubernamentales y humanitarias implementan programas a cubrir estas necesidades en ciertas zonas del pais.
- Usted **NO** necesita contratar abogados o intermediarios para acceder a sus derechos.
- Por más información acérquese a la Personería, Alcaldía, Defensoría del Pueblo, a las Unidades Territoriales de Acción Social o Secretarías de Salud.